

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0145-2022-P-SBCH**

Chiclayo 21 de noviembre del 2022

### **VISTO:**

El proveído N° 01615-2022-GG-SBCH, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia General, para efectos de la elaboración de la resolución de cese como la liquidación de beneficios sociales, de la ex servidora Elena Magdalena Barrueto Horna, adjuntando las correspondientes planillas de pago, el Informe N°1072-2022-SBCH/GRRHH, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 095-2022-P-SBCH, de fecha 04 de Agosto del 2022, emitida por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo;

### **CONSIDERANDO:**

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, mediante Informe N° 704-2022-SBCH/URRHH, de fecha 22 de Julio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, remite información a Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre el Cese de la servidora ELENA MAGADALENA BARRUETO HORNA, la misma que con fecha 1° de Agosto del presente año cumplió 70 años de edad, hecho que genera el cese laboral justificado por límite de edad de la referida servidora. Señalando en dicho informe Escalafonario que, dicha servidora fue nombrada mediante la Resolución N° SBCH-P-N° 057-87 de fecha 29 de abril de 1987, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de "Asistente de Servicios Sociales 1-Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Actividad 02 "Asistencia Social, Grado I Subgrado 5, Plaza 005; no habiéndose considerado su fecha de ingreso como el 1° de mayo de 1983; así como que mediante Informe N°771-2022-SBCH/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos hace la aclaración e informa que mediante Resolución N° 047-98-P-SBCH, de fecha 18 de Noviembre de 1998, la ex servidora ascendió al cargo de Jefe de División, Nivel Remunerativo F-1; habiéndose hecho la aclaración respectiva mediante informe N° 1072-2022-SBCH/GRRHH, de fecha 07 noviembre del 2022;

Que, es importante indicar, que si bien es cierto nuestro régimen laboral es el de la actividad privada, no es menos cierto que los trabajadores sujetos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como es el caso, se rigen bajo dichas normas. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 35° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el art. 186° inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir 70 años de edad como una de las causales de término de la carrera administrativa.



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0145-2022-P-SBCH**

Que, Igualmente el art. 183º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el término de la carreta administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 095-2022-P-SBCH, de fecha 02 de Agosto del 2022, se dispone el cese de la servidora ELENA BARRUETO HORNA por límite de edad sin haberse tomado en cuenta su fecha de ingreso del 1º de enero de 1983 ;

Que a través del Memorándum N° 0297-2022-OGA-SBCH, la Jefe de la Oficina General de Administración, solicita rehacer los documentos emitidos para efectos de la elaboración de la resolución de cese como la liquidación de beneficios sociales, adjuntando las correspondientes planillas de pago para formalizar el cese por límite de edad de la ex servidora ELENA MAGDALENA BARRUETO HORNA;

Que, es necesario, dejar sin efecto las Resoluciones N° 095-2022-P-SBCH de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución N° 099-2022-P-SBCH de fecha 31 de agosto del 2022;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094 -2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022;

### **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Presidencia de Directorio N° 095-2022-P-SBCH, de fecha 04 de agosto del 2022 que dispone el Cese de la ex Servidora Elena Magdalena Barrueto Horma, por los considerandos precedentes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración para que a través de sus Unidades Orgánicas respectivas establezcan las acciones administrativas, que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos precedentes.

**ARTICULO TERCERO.-Notificar** la presente resolución a la ex Servidora en mención y a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO